



# GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN Y A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRODUCTIVA DEL SECTOR ARTESANO DE CASTILLA-LA MANCHA CONVOCATORIA 2026 (AYUDA DE ARTESANÍA)

## 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía y se dirigirán a la persona titular de la misma, **de forma telemática con firma electrónica (UNICA FORMA DE PRESENTACIÓN)**, a través del formulario normalizado que figura como anexo I, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda SKLS). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

## 2. LÍNEAS DE AYUDA.

- a) Línea de Digitalización del Sector Artesano. (Transformación Digital y fomento de la presencia en Internet.)
- b) Línea de Promoción del Sector Artesano. (Comercialización y visibilidad)
- c) Línea de Inversión en Talleres Artesanos. (Modernización y mejora de talleres)

El porcentaje máximo que podrá concederse será:

- 70% de** gasto subvencionable aprobado, **máximo 15.000 €** para artesanos y empresas artesanas
- 100%** del gasto subvencionable aprobado, **máximo 20.000 €** para asociaciones artesanas y federaciones

El período subvencionable abarcará desde el **día 1 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026**. (la emisión de las facturas y el pago de estas, deben estar comprendido en este periodo).

## 3. LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (art. 5)

Se acredita mediante la declaración responsable en el anexo I (solicitud y justificación).

a) Hallarse al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones** por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones **tributarias**, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a **la Seguridad Social**, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la orden de bases reguladoras y legislación concordante.

b) No estar incurso las personas o entidades beneficiarias en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados **2 y 3 del artículo 13 la Ley 38/2003, General de Subvenciones** de 17 de noviembre.

c) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los **supuestos de incompatibilidad** que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

d) **La actividad artesanal** del beneficiario debe llevarse a cabo **en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha** y



encontrarse relacionada con alguno de los grupos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el Repertorio de Actividades y Oficios artesanos de Castilla-La Mancha, con excepción de la denominada artesanía de servicios, la cual queda excluida del ámbito de aplicación de la orden de bases reguladoras. EL BENEFICIARIO A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS DEBE ESTAR DADO DE ALTA EN EL IAE.

e) Cuando el solicitante sea una persona física o jurídica, deberá **estar en posesión**, A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, **del carné artesano o del título de empresa artesana** en vigor, emitidos de conformidad con el Decreto 119/2009, de 25 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la obtención del Carné de Artesano y el Título de Empresa Artesana de Castilla-La Mancha. Si el beneficiario es una comunidad de bienes, sociedad civil o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica, deberá de poseer el carné artesano uno de sus miembros.

f) Cuando el solicitante sea **una asociación o una federación**, deberán estar formalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, de conformidad con la normativa de aplicación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se deberá hacer constar que, **al menos el 20% de los miembros de la misma, realizan en Castilla-La Mancha una actividad económica** relacionada con alguno de los grupos a los que se refiere el citado artículo 1 del Decreto 9/2010, de 23 de febrero.

g) Disponer de un **plan de prevención de riesgos laborales**, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido objeto de sanción, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

h) **No haber recibido ayudas** con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y a otros reglamentos de minimis durante cualquier período de tres años, que acumuladas **excedan de 300.000 euros**.

i) Contar con un **Plan de igualdad**, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

j) No haber sido objeto de sanción por **resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme** por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

k) No haber sido objeto de sanciones en **firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo** atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

#### 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS (artículo 6).

a) **Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento** que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden.

b) **Justificar ante el órgano competente**, en los términos previstos en esta orden y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que se determine en la resolución de concesión de la subvención.

c) **Someterse a las actuaciones de comprobación**, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, ya sean regionales, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) **Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación se acompañará de la documentación acreditativa de la concesión de la otra ayuda y deberá efectuarse tan



- pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) **Proceder al reintegro de los fondos percibidos** en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Cumplir con los **requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad**, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- g) **Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto** objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en el artículo 10 y en los supuestos que corresponda, difundir ampliamente los resultados del proyecto, a través de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso, programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- h) **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos**, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO ANÁLOGO QUE FORMEN PARTE DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, DEBERÁN SER OBJETO DE COMPROBACIÓN DENTRO DE LOS 4 AÑOS SIGUIENTES de conformidad con el artículo 84 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concordancia con el artículo 75.3 del mismo texto legal a través de técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras.
- i) **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados** en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo, así como las establecidas en la resolución de concesión.
- k) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- l) Realizar las comunicaciones en los supuestos contemplados en el artículo 23.
- m) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- n) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 5. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

NO SE SUBVENCIONAN con carácter general:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Las tasas, salvo, en su caso, la tasa de ocupación para la participación en ferias y otros eventos comercializadores artesanales y las que pudieran exigirse en el marco de los procedimientos relativos a las indicaciones geográficas de productos artesanales.
- Los gastos financieros; de asesoría jurídica; notariales y registrales; de consultoría o administración; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de personal.

### LÍNEA DE DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR ARTESANO.

Dentro de esta línea SE SUBVENCIONARÁN las siguientes actuaciones:

- Transformación digital, que comprenderá los siguientes gastos:



- 1º. Incorporación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar el desarrollo de su actividad, que comprenden tanto los equipos informáticos, incluyendo los ordenadores portátiles, como las licencias de suscripción de software, aplicaciones informáticas, y sus correspondientes renovaciones y/o actualizaciones.
- 2º. Elaboración de un plan de transformación digital.

- b) Presencia en internet a través del comercio electrónico o venta online, que comprenderá los siguientes gastos:
- 1º. Creación, implementación, actualización y mantenimiento de páginas web propias corporativas y/o de comercio electrónico (e-commerce).
  - 2º. Integración en portales web o marketplace en los que se promocione o realice comercio electrónico o venta online. (no se incluyen la cámara de fotos)
  - 3º. Creación de un marketplace.
  - 4º. La adquisición de elementos de embalaje para la paquetería de los productos exclusivamente para venta online.
  - 5º. Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento de los mismos.
  - 6º. Servicios de posicionamiento en internet.

2. NO SERÁN SUBVENCIONABLES dentro de la presente línea, los siguientes gastos:

- a) La adquisición de tabletas, smartphones o cualquier otro dispositivo portátil, salvo la adquisición de ordenadores portátiles. Tampoco cámaras de fotos
- b) Los programas antivirus.
- c) Los gastos de reparación y de mantenimiento de equipos informáticos.
- d) La adquisición de bienes fungibles (material con una vida útil inferior a 1 año)
- e) Los portes y otros costes de transporte.

No se subvencionan los gastos en actividades formativas del artesano en competencias digitales.

### LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANO.

1. Dentro de esta línea SE SUBVENCIONARÁN las siguientes actuaciones:

a) Comercialización de productos artesanos, **EN CALIDAD DE PARTICIPANTES EN FERIAS Y OTROS EVENTOS** comercializadores artesanales de interés general, que comprenderá los siguientes gastos:

- 1º. Los gastos de alquiler de espacio expositivo, ya sea con stand propio o compartido con otros artesanos o empresas artesanas, y siempre que los productos que se expongan o vendan sean de elaboración propia.
- 2º. Los gastos originados por la contratación de servicios básicos y/o seguros obligatorios cuyo carácter básico u obligatorio venga expresamente establecido por el reglamento de la feria o evento.
- 3º. Los gastos correspondientes a transporte del personal, para trasladarse a la feria o evento se subvencionarán un máximo de 200 €. Si se realiza con transporte público se subvencionará únicamente de ida y de vuelta y por una sola vez, con un máximo de dos personas que se trasladen a la feria o evento por cualquier medio de transporte. Los desplazamientos realizados por medios propios serán subvencionables a razón de 0,20 euros por kilómetro. No serán subvencionables los de desplazamiento y transporte cuando los trayectos sean realizados fuera de las fechas de montaje y desmontaje de la feria o evento. Se debe presentar una *declaración responsable firmada*, en la que se indique, por cada una de las ferias o eventos en los que participe, el número de kilómetros total (ida y vuelta) y el vehículo utilizado. El cálculo del kilometraje se hará según Google Map.
- 4º. Los gastos que corresponden al alojamiento, siempre que exista una distancia mínima de 100 kilómetros entre ambos puntos, durante los días de desarrollo de la feria o evento y dos más dedicados al montaje y desmontaje de los stands. Las cantidades que se imputen en concepto de alojamiento no podrán exceder de 100 euros por día y persona, con un máximo de dos personas que se trasladen a la feria o evento. No serán subvencionables dentro de la presente actuación, los gastos de manutención (entendidos éstos como gastos de restaurantes, bares y similares).
- 5º. Los gastos de transporte del material necesario para el evento o feria y de piezas artesanas para su exposición y venta, realizados desde el taller almacén o domicilio del artesano profesional hasta el lugar donde deba ser colocada para su exposición y venta, ya sea por el alquiler de vehículos industriales o contratación de una empresa de transporte, así como el seguro de transporte, siempre que exista una distancia mínima de 100 kilómetros entre ambos puntos.

NO SON SUBVENCIONABLES para participantes en ferias y otros eventos:

- Los gastos de vigilancia son subvencionables a los organizadores de exposiciones, muestras y otros eventos.
- La producción, edición e impresión de dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de



soportes de promoción y publicitarios, incluida la entrega de muestras.

b) Fomento de la visibilidad del sector, **EN CALIDAD DE ORGANIZADORES DE EXPOSICIONES, MUESTRAS Y OTROS EVENTOS** de carácter promocional de la actividad artesana, la creación y diseño de marcas comerciales, que comprenderá los siguientes gastos:

- 1º. El alquiler del espacio expositivo.
- 2º. El alquiler y la instalación de stands modulares y, en su caso, de otros elementos de instalación como moqueta, tarima u otros de naturaleza similar.
- 3º. La contratación de suministros de agua y electricidad, de servicios de telefonía e internet, publicidad y comunicación, vigilancia, limpieza u otros de naturaleza similar.
- 5º. La contratación de seguros obligatorios para la organización del evento promocional.
- 6º. La contratación de un creativo para la creación y diseño de marcas comerciales y su adaptación o aplicación a la paquetería de los productos de venta online o papelería básica.
- 7º. La realización de campañas publicitarias por medios de comunicación online y offline para la actuación subvencionable.
- 8º. La producción, edición e impresión de dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios, para la actuación subvencionable.
- 9º. Las tasas y demás costes asociados a la obtención y gestión de las indicaciones geográficas de productos artesanales. (se incluyen los gastos de consultora u otro profesional vinculados con las IGP).

Solo serán subvencionables los seguros obligatorios exigidos por el reglamento de la feria o evento, para el periodo exclusivo de la feria o evento, y contratados para este fin.

#### **LÍNEA DE INVERSIÓN EN TALLERES ARTESANOS (no se incluye inversión en las instalaciones para formación ni en tienda).**

1. Dentro de esta línea SE SUBVENCIONARÁN las siguientes actuaciones:

a) Modernización de los talleres artesanos. Si el taller comparte espacio en el mismo inmueble con la vivienda particular u otro local, sólo serán subvencionables los gastos referidos exclusivamente al taller. Comprenderá los siguientes gastos:

- 1º. **De rehabilitación.** Entendidos como aquellos derivados de la realización de obras que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.
- 2º. **De reforma.** Entendidos como aquellos derivados de la realización de obras que tienen por objeto la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- 3º. **De restauración.** Entendidos como aquellos derivados de la realización de obras que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.

b) Mejora de la capacidad productiva, la innovación y la competitividad del sector, que comprenderá los siguientes gastos:

- 1º. **Adquisición**, montaje e instalación de maquinaria nueva, de equipos, así como la adquisición de otros útiles o herramientas de producción específicos, necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad productiva artesana.
- 2º. **Modernización y mejora** de la maquinaria existente necesaria para la actividad de producción artesana.
- 3º. **Obtención de una certificación**, norma u homologación de calidad y/o seguridad referida al producto artesano que elabore en el ejercicio de su actividad.
- 4º. **El mobiliario de oficina**, relativo a estanterías para almacenaje, mostradores, vitrinas y estanterías de exposición, imprescindible para el desarrollo de la actividad productiva artesanal.

2. NO SERÁN SUBVENCIONABLES dentro de la presente línea, los siguientes gastos:

- a) La adquisición de **bienes fungibles (vida útil inferior a 1 año)**, así como la materia prima o aquellos gastos que intervengan en la elaboración del producto artesano.
- b) Adquisición de bienes inventariables de valor unitario inferior a 100 euros.
- c) La adquisición o cualquier fórmula de arrendamiento de vehículos industriales.
- d) Los gastos de mantenimiento y reparación.
- e) Los equipos e instalaciones de seguridad y alarmas.
- f) Los contratos de seguro.
- g) Los portes y otros costes de transporte.



## 6. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

El solicitante podrá ser:

**- Personas físicas** (artesanos o artesanas por cuenta propia): No deben aportar documentación identificativa (NIF/NIE), sin perjuicio del resto de documentación obligatoria. Si actúa mediante representante documentación acreditativa del poder de su representante.

**-Personas jurídicas** (sociedades): Deberán aportar escritura pública de constitución, NIF de la persona jurídica, así como la escritura de apoderamiento o documento que acredite la representación de la persona firmante.

**-Comunidades de bienes u otras unidades económicas sin personalidad jurídica:** Deberán aportar documento privado de constitución y acuerdos societarios inscritos, en su caso, así como el documento acreditativo de la representación.

**-Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad:** Deberán aportar documento privado de la agrupación en el que consten los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, así como el nombramiento de representante único con poderes suficientes.

**-Asociaciones y federaciones de las mismas:** Documento de constitución y estatutos inscritos, en su caso, en el registro correspondiente, así como la escritura de apoderamiento o documento que acredite la representación de la persona firmante. (No pueden solicitar la línea de inversión en talleres)

**En caso de existir representante:** Se deberá acreditar la representación (obligatorio la designación de representante debidamente firmada).

FUNDAMENTAL VERIFICAR QUE EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO MÓVIL SON CORRECTOS EN LA SOLICITUD Y EN LA PLATAFORMA NOTIFICA, YA QUE SERÁN LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NOTIFICA.

## 7. CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO I

**ANEXO I: DEBERÁN CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE CON TODOS LOS DATOS QUE EN DICHO ANEXO SE INCLUYEN:**

**DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:** cumplimentar todos los campos, si procede. Los campos teléfono móvil y/o correo electrónico indicados será el medio por el que se reciba notificaciones.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE,** si lo hubiera: las comunicaciones se realizarán al representante no al solicitante, en el teléfono y/ correo electrónico que haya facilitado.

**DATOS DE LA INVERSIÓN REALIZADA:** Deberán indicar los gastos subvencionables que solicitan, en cada línea hay actuaciones específicas, deberán incluir el importe del gasto solicitado para cada actuación realizada y los importes son sin IVA. ES IMPORTANTE ASIGNAR EL GASTO AL CONCEPTO Y LA ACTUACIÓN CORRECTA, Y TOTALIZAR LOS IMPORTES POR LÍNEA Y POR TOTAL SOLICITADO.

**UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL:** debe estar ubicada en Castilla la Mancha.

**OTROS DATOS:** se tendrán en cuenta para los criterios de valoración. Se debe rellenar correctamente. El órgano instructor podrá realizar comprobaciones de datos de la valoración incluidos en la solicitud.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.** Se trata de una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención por lo que deberán si cumplen los requisitos señalar con un aspa el recuadro correspondiente a “Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía”.



Igualmente deberá indicar si ha sido beneficiarios de otras ayudas para este proyecto, para el mismo proyecto para el que piden la subvención, si no se dejaría en blanco.

### **Autorizaciones:**

- **Si no marca “me opongo”** la Administración podrá comprobar los datos que se indican en virtud de dicha autorización.
- **Si marca la casilla “me opongo”** deberá acreditar los datos que se indican en dicha declaración y aportar la documentación pertinente.

**Documentación:** deberá marcar la documentación que aporta (ya se ha explicado en el apartado 3 documentación a aportar).

**Datos bancarios:** Importante que estén correctamente cumplimentados.

### **Deben firmar la solicitud.**

## **RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS DEL ANEXO I.**

Se trata de un documento obligatorio y es muy importante que esta relación **esté correctamente cumplimentada** y en el modelo oficial (evitando sustituirla por documentos elaborados por los propios solicitantes) debe estar ordenada en el mismo sentido de la solicitud incluyendo las facturas por líneas de subvención y de actuaciones.

Deben **cumplimentar todos** los campos:

- Nº de orden 1,2,3... (está numeración se puede utilizar para indicar en la memoria de actuaciones a que líneas de subvención y de actuación se aplican esas facturas) agilizando la tramitación y resolución de los expedientes sobre todo cuando se presentan relaciones que incluyen una larga lista de facturas.
- Nº de factura.
- Fecha de emisión. (periodo del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026)
- Nombre del proveedor.
- NIF del proveedor.
- Importe IVA excluido.
- Importe IVA incluido.
- Fecha de pago. (periodo del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026)  
Forma de pago. SOLO SE ADMITIRÁ EL PAGO EN METÁLICO EN FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO DE CUANTÍA INFERIOR A 600 EUROS, CON UN MÁXIMO DE 3.000 EUROS POR EXPEDIENTE.
- Total: se debe sumar todos los importes de las facturas IVA excluido y todos los importes de las facturas IVA incluido. LA SUMA DE LAS FACTURAS SIN IVA QUE CONSTAN EN LA RELACIÓN DEBE COINCIDIR CON EL IMPORTE TOTAL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE LA LÍNEA 1+ LÍNEA 2 + LÍNEA 3 DE LA SOLICITUD.

## **8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON EL ANEXO I**

- En el caso de representación DOCUMENTACIÓN (APODERAMIENTO) que lo acredite (y documentos señalados en el apartado 7 relativo a datos de la persona o entidad solicitante).
- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO,
  - **Identificación de la empresa**
  - **Ubicación de la empresa y de la actividad**
  - **Actuaciones subvencionables ha realizado**
  - **Descripción de las actuaciones realizada**
  - **Resultado se ha obtenido de la inversión realizada (se pueden incluir fotos)**
  - **Identificar facturas** de los gastos solicitados con claridad en las correspondientes líneas de subvención y sus consiguientes actuaciones.

Ejemplo:

-Factura con nº del 1 de la relación o cuadro de facturas presentado por importe de 200 euros se aplica a la línea de subvención 1.b 3º (creación de market place)



-Facturas con números 2 a 4 por importes de 1500 euros, de la relación presentada se aplican a la línea 1b.6º. servicios de posicionamiento (en internet.)

-Factura con nº del 20 de la relación o cuadro de facturas presentado por importe de 540 euros se aplica a la línea de subvención 1.b 3º (creación de market place) y 200 euros a la línea 3.c de subvención modernización de talleres

- **Otra información que considere relevante donde además de exponer el proyecto.**
  
- FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE LOS GASTOS REALIZADOS, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 16/2012, de 30 de noviembre.
  
- Si han solicitado ayuda para desplazamientos con medios propios para ir a ferias y otros eventos deben presentar **UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA** donde indiquen cada feria o evento individualmente con número de kilómetros de ida y vuelta y vehículo utilizado, deben desglosar cada uno de los desplazamientos (ida y vuelta) de cada feria o evento.

Además de la citada documentación cualquier otra que estime conveniente declarándolo apartado documentación del anexo I, pagina 5.

La Dirección general podrá solicitar los justificantes de pago y otra documentación que estime oportunos, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Orden 80/2025.

## **9. FIRMA Y PRESENTACIÓN.** Antes de la presentación definitiva se recomienda revisar que:

1. La modalidad del anexo y declaración de facturas es la correcta.
2. Todos los campos obligatorios están cumplimentados.
3. La documentación adjunta es legible y completa.
4. Que la relación de gastos y facturas esta correctamente cumplimentada.
5. La solicitud debe firmarse electrónicamente mediante certificado digital válido o DNI electrónico.

## **10. CONSULTAS Y APOYO TÉCNICO.**

Para dudas sobre el procedimiento puede contactarse con el Servicio de Artesanía de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía a través del correo electrónico: [serviciodeartesaniam@jccm.es](mailto:serviciodeartesaniam@jccm.es)